

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA  
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN  
PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL" ENTRE EL  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 926 /2020.

RECOLETA,

21 JUL. 2020

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 13 de abril de 2020.
- 2.- La Resolución N° 966 de fecha 06 de mayo de 2020, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, Convenio denominado, "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020, en conformidad a su cláusula octava.
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2020.-  
Centro de Costo: 16.51.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

DJJ/JJG/MCHS/PCHS/pff



06926 000

**APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA  
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN  
PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL" ENTRE EL  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° **926** /2020.

RECOLETA, **21 JUL 2020**

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio, "**Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 13 de abril de 2020.
- 2.- La Resolución N° 966 de fecha 06 de mayo de 2020, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial**"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020, en conformidad a su cláusula octava.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2020.-  
Centro de Costo: 16.51.01.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.**

Firmado: **DANIEL JADUE JADUE**, Alcalde  
**JIMENA JIMENEZ GONZALEZ**, Secretario Municipal (S)

**LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.**



**JIMENA JIMENEZ GONZALEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

DJJ/JJG/MCHS/PCHS/pff

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud – Unidad de Contabilidad - Archivo





Dirección  
Asesoría Jurídica

Nº 585.-

05.05.2020

N.REF: 446/2020

22 MAYO 2020

2556  
SAWD  
AFICIA  
ADJ. JURIC  
1687587

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

966 \* 06.05.2020

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley Nº 21.192 de Presupuesto del Sector Público del año 2020; en el Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto Nº 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud que designa en el cargo de Director Titular del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y Resolución Nº 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial"**, cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria;

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1216 de 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud, posteriormente modificada mediante Resolución Exenta Nº 47 del 27 de Enero del 2020. Asimismo, a través de Resolución Exenta Nº 130 de 12 de Enero de 2020, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa señalado en el considerando anterior;

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial", año 2020;

4. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 18 de 15 de abril de 2020, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

#### RESUELVO:

**1. APRUÉBESE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial", año 2020, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 13 de abril de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

<b>OBJETIVOS DEL PROGRAMA</b>	
<b>Objetivo General</b>	Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios, que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.
<b>Objetivos Específicos</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades en la gestión y en la capacidad resolutoria, <b>para la obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios en establecimientos de administración municipal.</b></li><li>2. Favorecer la capacitación de los equipos de establecimientos, y de los Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria, a través del sistema de aprendizaje a distancia.</li><li>3. Entregar herramientas teórico-prácticas en concordancia con los Planes Comunales de Formación.</li><li>4. Generar instancias de coordinación entre profesionales de la red de salud que fomenten la transferencia de conocimientos y competencias de los funcionarios de atención primaria de salud, a través de jornadas de capacitación.</li></ol>

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre de 2016, modificado, posteriormente, a través de Resolución Exenta N° 47 de 27 de enero de 2020, ambas del Ministerio de Salud.

**SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

**COMPONENTES:**

- **Formación:** Actividades conducentes a la obtención de postítulos (diplomadas) que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios, con el fin de inducir cambios a nivel organizacional, que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.
  - Programas de Postítulos destinados a funcionarios de establecimientos de dependencia Municipal, y a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
- **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud, que contribuyan al desempeño de sus cargos, en el marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
  - Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
  - Cursos destinados a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
  - Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones.
  - Sistema de Aprendizaje a Distancia (SIAD).
  - Pasantías en establecimientos de Atención Primaria de la red asistencial.
  - Jornadas programáticas destinadas a actualizar los conocimientos y ampliar las redes de trabajo entre profesionales del nivel secundario y nivel primario de salud.

**CUARTO:** De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$12.200.332.- (doce millones doscientos mil trescientos treinta y dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, para la ejecución del Componente "**Capacitación Universal**"; y según se detalla en el siguiente cuadro:

<b>TRANSFERENCIAS DE RECURSOS</b>	<b>MONTO CUOTAS A TRANSFERIR</b>
<b>Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:</b>	
Cuota 1 (70%)	<b>\$8.540.232.-</b>
Cuota 2 (30%)	<b>\$3.660.100.-</b>
<b>Requisito para transferencia Cuota 1</b>	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
<b>Requisito para transferencia Cuota 2</b>	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

**QUINTO:** Se deja establecido que los fondos señalados en la cláusula anterior son para **ejecutar las actividades programadas en el PAC 2020**, que están señaladas con financiamiento de capacitación y/o para otras emergentes o necesarias para el nivel local.

**SEXTO:** El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, la Municipalidad financiará con recursos propios pasajes y estadía para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo

**SÉPTIMO:** La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia, o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Cuarta.

**NOVENO:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMO:** El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

**2. IMPÚTESE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

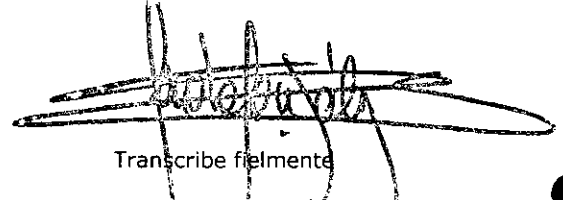
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa SSMN
- Subdepartamento Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Of. de Partes SSMN

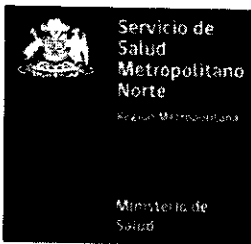
  
\* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE  
DIRECTOR  
D. GUILLERMO HARTWIG JACOB  
DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

  
Transcribe fielmente

TRANSCRITO FIELMENTE  
Ministro de Fe

MINISTRO DE FE  
PAOLA GONZALEZ SANCHEZ



Subdirección Gestión Asistencial  
Dirección de Atención Primaria  
Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

## CONVENIO

### "PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL"

#### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 13 de abril de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
<b>Objetivo General</b>	Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios, que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.
<b>Objetivos Específicos</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades en la gestión y en la capacidad resolutoria, <b>para la obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios en establecimientos de administración municipal.</b></li><li>2. Favorecer la capacitación de los equipos de establecimientos, y de los Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria, a través del sistema de aprendizaje a distancia.</li><li>3. Entregar herramientas teórico-prácticas en concordancia con los Planes Comunales de Formación.</li><li>4. Generar instancias de coordinación entre profesionales de la red de salud que fomenten la transferencia de conocimientos y competencias de los funcionarios de atención primaria de salud, a través de jornadas de capacitación.</li></ol>

1

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre de 2016, modificado, posteriormente, a través de Resolución Exenta N° 47 de 27 de enero de 2020, ambas del Ministerio de Salud.

**SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

**COMPONENTES:**

- **Formación:** Actividades conducentes a la obtención de postítulos (diplomadas) que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios, con el fin de inducir cambios a nivel organizacional, que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.
  - Programas de Postítulos destinados a funcionarios de establecimientos de dependencia Municipal, y a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
- **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud, que contribuyan al desempeño de sus cargos, en el marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
  - Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
  - Cursos destinados a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
  - Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones.
  - Sistema de Aprendizaje a Distancia (SIAD).
  - Pasantías en establecimientos de Atención Primaria de la red asistencial.
  - Jornadas programáticas destinadas a actualizar los conocimientos y ampliar las redes de trabajo entre profesionales del nivel secundario y nivel primario de salud.

**CUARTO:** De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$12.200.332.- (doce millones doscientos mil trescientos treinta y dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, para la ejecución del Componente "**Capacitación Universal**"; y según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DE RECURSOS	MONTO CUOTA ASIGNADA
<b>Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:</b>	
Cuota 1 (70%)	<b>\$8.540.232.-</b>
Cuota 2 (30%)	<b>\$3.660.100.-</b>
<b>Requisito para transferencia Cuota 1</b>	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
<b>Requisito para transferencia Cuota 2</b>	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.



El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

**QUINTO:** Se deja establecido que los fondos señalados en la cláusula anterior son para **ejecutar las actividades programadas en el PAC 2020**, que están señaladas con financiamiento de capacitación y/o para otras emergentes o necesarias para el nivel local.

**SEXTO:** El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, la Municipalidad financiará con recursos propios pasajes y estadía para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo

**SÉPTIMO:** La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia, o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Cuarta.

**NOVENO:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMO:** El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.


**DÉCIMO SEGUNDO:** En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

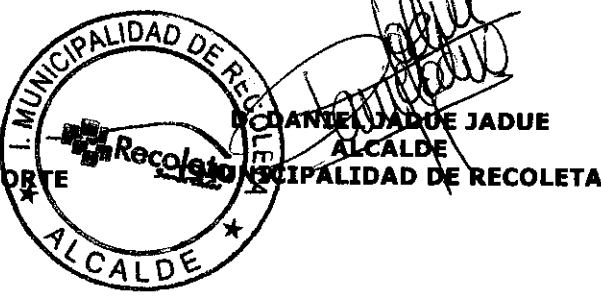
**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

  
SIZ/PJD/DBR.  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

  
*[Handwritten signature]*